

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial y datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DRIM11510911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-57-16 (Prórroga)
-------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	----------------------------------------------

OFICIO NO. DGGIMAR-710/008312

009793

Oficina Social

DESECHOS BIOLÓGICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a

28 OCT 2016

Representante Legal y Domicilio

C. LUIS ARTURO DEL ANGEL MORA

Av. 1 Norte No. 4 Mz. 1, Lote 13B
Parque Industrial Cartagena
54900 Tultitlán, Estado de México
Tel. (55) 5888 1511
Correo electrónico: [REDACTED]

Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR),
de 2016 y registrada con número de bitácora
15-V-28-13 como empresa prestadora de servicio
ubicada en Avenida 1 Norte No. 4 Mz. 1, Lote 13B,

Una vez analizada la solicitud por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta DGGIMAR el 09 de agosto de 2016, mediante la cual su representante solicita prórroga de la Autorización No. 15-V-28-13 para el tratamiento de residuos peligrosos, actividad que realiza en las instalaciones ubicadas en el Parque Industrial Cartagena, Municipio de Tultitlán, en el Estado de México.

esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 15-V-

DGGIMAR y registrado con número de bitácora
a la Autorización No. 15-V-28-13, expedida por

faltante a la empresa mediante el Oficio No.
de Autorización.

número de documento DGGIMAR-02471/1609, la
del 07 de septiembre de 2016.

para el tratamiento de residuos peligrosos, de
y 29 fracción II del Reglamento Interior de la

de la empresa bajo resguardo en el archivo de

de residuos peligrosos, a través del

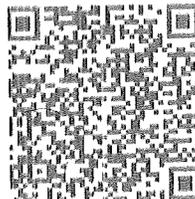
de Inbursa, S.A.

RESULTANDO

1. Que con fecha 17 de octubre de 2013, mediante Oficio No. DGGIMAR.710/008382, de 28-13 para el tratamiento de residuos peligrosos.
2. Que con fecha 09 de agosto de 2016, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR el 09 de agosto de 2016, la empresa comparece ante esta autoridad para solicitar prórroga de esta DGGIMAR el 17 de octubre de 2013 para el tratamiento de residuos peligrosos.
3. Que con fecha 07 de septiembre de 2016, esta DGGIMAR le solicitó información a la empresa mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/008312 para continuar con la gestión de su solicitud de prórroga de esta DGGIMAR.
4. Que con fecha 28 de septiembre de 2016, la empresa remitió a esta DGGIMAR, con la información faltante solicitada mediante el oficio No. DGGIMAR.710/008312 de fecha 07 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDOS

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes de prórroga de autorizaciones de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - a) Trámite SEMARNAT-07-022 Prórrogas a las autorizaciones y almacenamientos de residuos peligrosos en formato FF-SEMARNAT-036.
 - b) Copia simple cotejada del acta constitutiva de la empresa.
 - c) Copia simple cotejada del poder legal.
 - d) Copia de la identificación oficial del representante legal (INE).
 - e) Copia simple de la Póliza de seguro No. 11315 30010817, emitida por Seguros Inbursa, S.A.



0029769

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

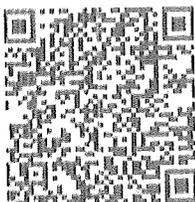
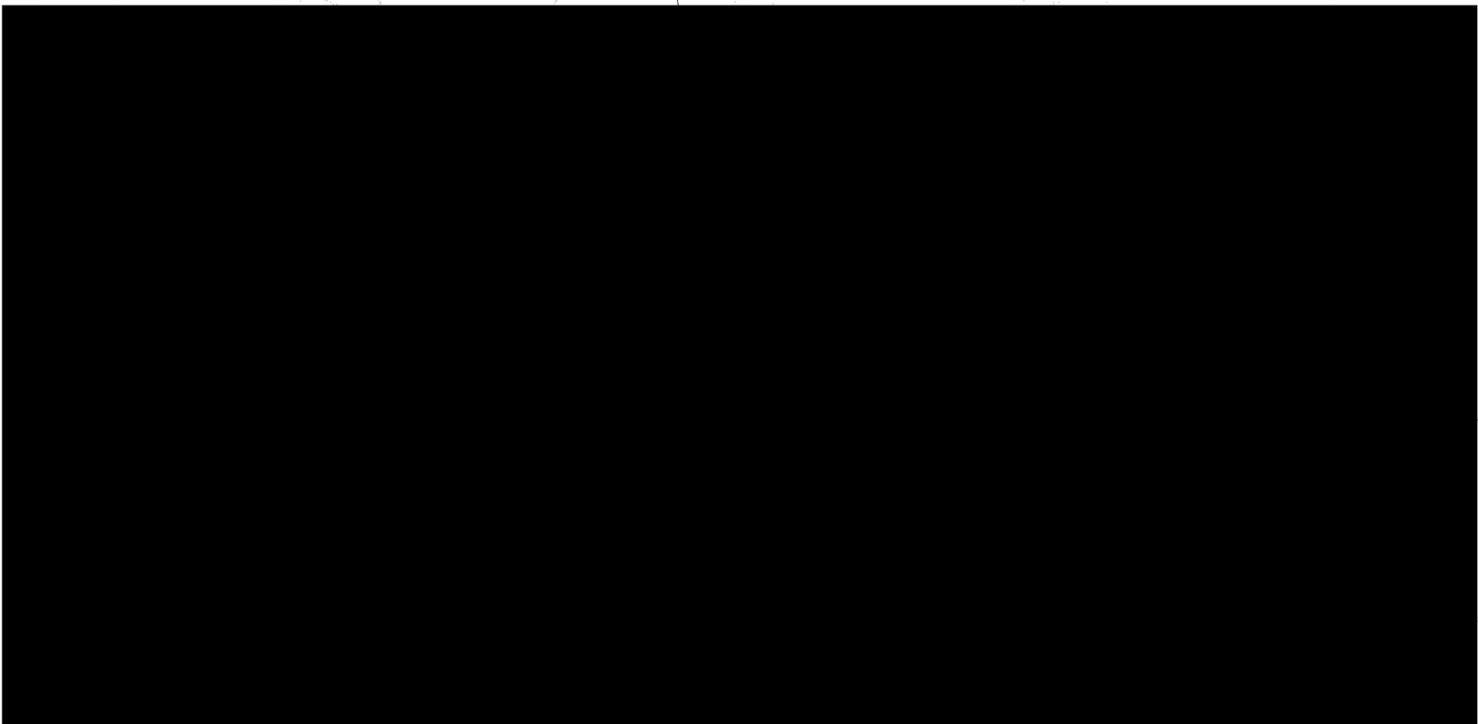
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DBIM11510911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-57-16 (Prórroga)
DESECHOS BIOLÓGICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 009793

- f) Copia simple del Oficio Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/06168 del 22 de agosto de 2016, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).
- g) Copia del pago de derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de tratamiento de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5° fracción XLI y 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
4. Que los Artículos 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción IV y 50 de su Reglamento, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el tratamiento de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-022 Prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos Modalidad A Prórroga a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, se otorga la presente **PRÓRROGA DE AUTORIZACIÓN** para realizar las actividades de manejo de residuos peligrosos consistentes en el tratamiento de transformadores, capacitores, balastos y equipos eléctricos contaminados con Bifenilos Policlorados (BPC's) en concentraciones superiores a 50 ppm, con una capacidad anual de 2,000 toneladas, mediante el siguiente proceso:



0029770

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

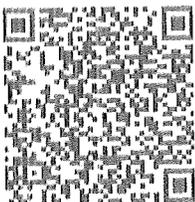


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DBIM11510911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-57-16 (Prórroga)
DESECHOS BIOLÓGICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 009793

5. La presente autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos descritos en el Considerando No. 4 de la presente resolución, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la LGPGIR; 48, 49 fracción IV y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable para realizar la actividad de tratamiento de residuos peligrosos, por lo tanto se **RESUELVE AUTORIZAR** dicha actividad, misma que se registra por los siguientes:



0029771

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

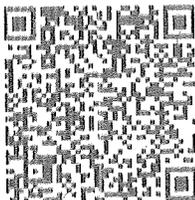
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DBIM11510911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-57-16 (Prórroga)
DESECHOS BIOLÓGICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 009793

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de residuos peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los mismos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos en la planta ubicada en Avenida 1 Norte No. 4 Mz. 1, Lote 13B, Parque Industrial Cartagena, Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **3 años** a partir de su fecha de expedición.
3. Esta autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización y de la normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que correspondan, conforme a lo establecido en los artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
7. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. **La presente Autorización sustituye y cancela a la Autorización No. 15-V-28-13 otorgada por esta DGGIMAR mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/008382, de fecha 17 de octubre de 2013.**
10. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Deberá presentar a esta DGGIMAR, en un término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, la póliza de seguro vigente y a nombre de la empresa, que ampare daños al ambiente que pudieran causarse durante el desarrollo de sus actividades.
2. El monto establecido en la Póliza, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.



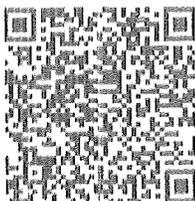
0029772





<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>DBIM11510911</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>15-V-57-16 (Prórroga)</p>
<p>DESECHOS BIOLÓGICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 009793</p>

3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
4. Deberá presentar a esta DGGIMAR, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, un programa calendarizado del mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo de calentamiento (quemador, bomba, tubería e indicadores de temperatura).
5. El sistema de tratamiento de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
El operador debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - b) Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - c) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - d) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - e) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
 - f) Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
6. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
7. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos, deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competen las evidencias de dicha capacitación.
8. En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización. Asimismo, deberá instalar sistemas de paro de emergencia en caso de falla de energía eléctrica.
9. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
10. Esta autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
11. Los aceites producto del drenado de los equipos que contienen BPC's, así como los residuos producto de la destilación del solvente percloroetileno, deberán enviarse a incineración.
12. Para poder realizar el tratamiento de algún otro residuo peligroso diferente al indicado en esta Autorización, su Representada, deberá solicitarlo por escrito a esta Dependencia para que se determine lo procedente.
13. Las empresas a las que se les dará el servicio de tratamiento de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
14. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.



0029773



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DBIM11510911	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-57-16 (Prórroga)
DESECHOS BIOLÓGICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 009793

15. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.
16. Debe entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberá reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de tratamiento, así como de aquellos generados por las actividades propias de la empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
17. Deberá tramitar la Licencia Ambiental Única (LAU) para el tratamiento de residuos peligrosos, lo anterior, para dar cumplimiento a lo indicado en los Artículos 111 Bis y 109 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
18. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, e implementar las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el arribo de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje; asimismo deberá de llevar a cabo el adecuado manejo o recolección de polvos y partículas en las áreas de proceso para evitar se causen daños a la salud de los trabajadores o la población expuesta.
19. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Avenida 1 Norte No. 4 Mz. 1, Lote 13B, Parque Industrial Cartagena, Municipio de Tultitlán, en el Estado de México, deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

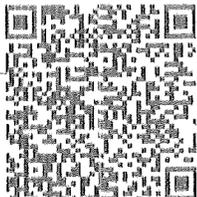
ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha García-ivivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/FP-0240/08/16
DGGIMAR-02471/1609



0029774

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidaigo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



CMJ/JGOM/JJSG/MMM